

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N.º 8/2019 (SESIÓN CNMY19/1A2A/5-3), DE APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS 3 (PROPOSICIONES ECONÓMICAS)

EXPEDIENTE: Servicio de limpieza de la Dirección Territorial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante, que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental

Fecha y hora de celebración

13 de febrero de 2019 a las 09:40 horas

Lugar de celebración

Salón de actos

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Amparo Ortiz Pavía, Subdirectora General de Empleo

VOCALES

D. Eduardo Estellés Chapa, Interventor Delegado adjunto en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Dña. Cristina Macías Martín, Abogada de la Generalitat

SECRETARIO

D. Jaime Gayá Costa, técnico del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial

Orden del día

Apertura proposiciones económicas (sobres electrónicos 3), expediente CNMY19/1A2A/5 - Servicio de limpieza de la Dirección Territorial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante, que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental.

Se expone

1. Da comienzo el acto procediéndose por el Secretario a la apertura de los sobres electrónicos 3, comprensivos de las ofertas económicas con el siguiente resultado:

1. AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA, SL

Jesús Alberto Ivorra Hernández

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	40.528,80 €
IMPORTE IVA (21%):	8.511,05 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	49.039,85 €

2. CONCAMAR, SL

Sebastián Cánovas Martínez

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	47.673,74 €
IMPORTE IVA (21%):	10.011,48 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	57.685,22 €

Una vez efectuados los cálculos oportunos, se constata la existencia de un error en el importe correspondiente al 21% de IVA, ya que el mismo asciende a 10.011,49 €, lo que sumado al importe ofertado sin IVA totaliza 57.685,23 €.

En relación con la incidencia anterior, y considerando que el error padecido por la empresa licitadora no comporta un error manifiesto en el importe de la proposición, lo que daría lugar a su rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sino que, por el contrario, es posible alcanzar la cifra total de la oferta mediante operaciones aritméticas sencillas, la Mesa acuerda tomar en consideración el importe resultante de dichas operaciones en el sentido reseñado anteriormente.

3. ELEROC SERVICIOS, SL

Óscar Galilea Cid

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	45.415,98 €
IMPORTE IVA (21%):	9.537,36 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	54.953,34 €

4. FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL

José Antonio Cañuelo Castillo

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	46.350,00 €
IMPORTE IVA (21%):	9.733,50 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	56.083,50 €

5. INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU

Victor Manuel Hinojosa Luna

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	44.400,00 €
IMPORTE IVA (21%):	9.324,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	53.724,00 €

6. LIMCAMAR, SL

Pedro Cánovas Martínez

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	37.498,13 €
IMPORTE IVA (21%):	7.874,61 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	45.372,74 €

7. LIMPIEZAS LUZ, SL*Manuel Ródenas Vizcaino*

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	46.386,19 €
IMPORTE IVA (21%):	9.741,10 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	56.127,29 €

8. MARSERVI FACILITY, SL*Antonio Redondo Álvarez*

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	39.591,39 €
IMPORTE IVA (21%):	8.314,19 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	47.905,58 €

9. NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL*Enrique Blanco Fuentes*

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	42.300,00 €
IMPORTE IVA (21%):	8.883,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	51.183,00 €

10. RAFAEL RUIZ GÓMEZ

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	44.600,00 €
IMPORTE IVA (21%):	9.366,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	53.966,00 €

11. SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL*Vicente Luis Arnau Vázquez*

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	48.428,06 €
IMPORTE IVA (21%):	10.169,89 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	58.597,95 €

12. SOLDENE, SA*Tomás Alberto Peña Peña*

IMPORTE OFERTA (SIN IVA):	42.924,00 €
IMPORTE IVA (21%):	9.014,04 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	51.938,04 €

Se hace constar que en la proposición económica presentada por MARSERVI FACILITY, SL y RAFAEL RUIZ GÓMEZ se ha omitido el párrafo correspondiente al compromiso de estabilidad de la plantilla incluido en el modelo de proposición económica del Anexo I del cuadro de características particulares. Al respecto, y dado que de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), “*las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)*”, y que el apartado X.2 del referido Anexo I establece como condición especial de ejecución de carácter social que la empresa adjudicataria adquiere un compromiso de estabilidad de la plantilla durante todo el periodo de ejecución del contrato, se considera que, no obstante la omisión en las ofertas del párrafo correspondiente al citado compromiso, este será aplicable en todo caso si alguna de dichas empresas resultara adjudicataria del presente contrato.

2. A los efectos de la consideración de ofertas anormalmente bajas, el apartado M del Anexo I (características particulares para la adjudicación del presente contrato), del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, se remite a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor “*cuando concurren cuatro o más licitadores, incurrirán en presunción de oferta anormal o desproporcionada las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado (...)*”.

Así pues, y habiendo concurrido al presente procedimiento más de cuatro licitadores, se ha procedido a efectuar un primer cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas (Anexo I), resultando que la proposición de la mercantil LIMCAMAR, SL es inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Posteriormente, se ha efectuado un segundo cálculo (Anexo II) del cual se han excluido aquellas ofertas superiores a la media aritmética en más de diez unidades porcentuales (en el presente caso, la oferta presentada por SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL).

A la vista del segundo cálculo efectuado, se observa que la oferta de LIMCAMAR, SL es inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas consideradas en dicho cálculo, y, por tanto, está incurso en presunción de contener valores anormalmente bajos.

Se acompañan a la presente acta anexos comprensivos de los cálculos efectuados.

En consecuencia, la Mesa acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y el apartado M del Anexo I, conceder un plazo de audiencia de cinco días naturales a LIMCAMAR, SL, a los efectos de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 LCSP, deberá justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de prestación del servicio.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para la prestación de los servicios.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en

el artículo 201 (referido al cumplimiento por los contratistas de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado).

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.3 de la LCSP, el plazo máximo de adjudicación del presente contrato se amplía en quince días hábiles.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 10:10 horas, firmándose la presente acta por todos los miembros asistentes.

Presidenta

Vocal Intervención Delegada

Vocal Abogacía de la Generalitat

Secretario

ANEXO I

CNMY19/1A2A/5 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF DE ALICANTE, QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

PRIMER CÁLCULO		
Nº	EMPRESA	OFERTAS (IVA EXCLUIDO)
1	AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA, SL	40.528,80
2	CONCAMAR, SL	47.673,74
3	ELEROC SERVICIOS, SL	45.415,98
4	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	46.350,00
5	INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	44.400,00
6	LIMCAMAR, SL	37.498,13
7	LIMPIEZAS LUZ, SL	46.386,19
8	MARSERVI FACILITY, SL	39.591,39
9	NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	42.300,00
10	RAFAEL RUIZ GOMEZ	44.600,00
11	SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL	48.428,06
12	SOLDENE, SA	42.924,00
TOTAL IMPORTE OFERTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS A LA LICITACIÓN		526.096,29

IMPORTE LICITACION	media aritmética ofertas presentadas
50.805,77 €	43.841,36 €

media aritmética ofertas – 10 unidades =	39.457,22 €
oferta con valor anormal o desproporcionado si importe por debajo de	39.457,22 €
media aritmética ofertas + 10 unidades =	48.225,49 €

Según art. 85.4 RGLCAP, cuando concurren cuatro o más licitadores, incurrirán en presunción de oferta anormal o desproporcionada las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto.

Puesto que la oferta de SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL es superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se procede a efectuar nuevo cálculo sin tomarla en consideración.

ANEXO II

CNMY19/1A2A/5 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF DE ALICANTE QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

SEGUNDO CÁLCULO		
Nº	EMPRESA	OFERTAS (IVA EXCLUIDO)
1	AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA, SL	40.528,80
2	CONCAMAR, SL	47.673,74
3	ELEROC SERVICIOS, SL	45.415,98
4	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	46.350,00
5	INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	44.400,00
6	LIMCAMAR, SL	37.498,13
7	LIMPIEZAS LUZ, SL	46.386,19
8	MARSERVI FACILITY, SL	39.591,39
9	NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	42.300,00
10	RAFAEL RUIZ GOMEZ	44.600,00
11	SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL	NO CONSIDERADA
12	SOLDENE, SA	42.924,00
TOTAL IMPORTE OFERTAS CONSIDERADAS		477.668,23

	IMPORTE LICITACION	media aritmética ofertas consideradas
	49.701,24	43.424,38 €

media aritmética ofertas – 10 unidades =	39.081,95 €
oferta con valor anormal o desproporcionado si importe por debajo de	39.081,95 €

Por tanto, la oferta de LIMCAMAR, SL se encuentra en presunción de oferta con valores anormalmente bajos